

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 347/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 347/15

Sucre, 21 de Septiembre de 2015



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 21 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, emergente de la invitación a los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES - ZUDÁÑEZ 2015, Versión "PRESIDENTE EVO", en dicho evento participará la delegación de deportistas constituida por las autoridades electas y servidores públicos del H. Concejo Municipal, que representarán al GAMS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva y a los ASESORES: Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, Lic. Giovanni Valverde Andrade, Abog. Elvis Paicho Lazcano y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen al Municipio de la Provincia Zudáñez, el 22 de septiembre de 2015, a realizar trámites administrativos y logísticos (coordinación, hospedaje, alimentación, transporte, actos protocolares y otros) tomando en cuenta que asistirán y participarán en dicho evento deportivo las delegaciones de los 29 Municipios del Departamento de Chuquisaca, respectivamente.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el art. 105 de la Constitución Política del Estado establece: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

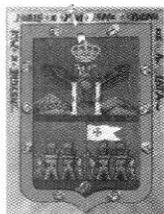
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva y a los ASESORES del H. Concejo Municipal: Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, Lic. Giovanni Valverde Andrade, Abog. Elvis Paicho Lazcano y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen al Municipio de Zudáñez, el 22 de septiembre de 2015, a realizar trámites administrativos y logísticos (coordinación, hospedaje, alimentación, transporte, actos protocolares y otros), tomando en

S.O. 98/15
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 347/15

cuenta que asistirán y participarán en dicho evento deportivo las delegaciones de los 29 Municipios del Departamento de Chuquisaca, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende el 22 de septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Páguese **VIÁTICOS** en favor del Concejal y de los servidores públicos, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.